



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

RESOLUCIÓN No. 064 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5° DE LA RESOLUCION No. 097 DEL 29 DE ABRIL DE 2016"

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la resolución 097 del 29 de abril de 2016 se implementaron entre otros aspectos, los costos para la reproducción de información pública que reposa en los archivos de los registros públicos *de la Cámara de Comercio de Bucaramanga*, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 del Decreto número 103 del 20 de enero de 2015, por el cual "se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 5° de la misma resolución fijó los costos aplicables a las solicitudes de información de los registros públicos que lleva la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Que por medio de la presente se modifican los costos aplicables para la vigencia 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 5° de la Resolución 097 del 29 de Abril de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5°.- COSTO DE REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN: Los costos aplicables a las solicitudes de información de los registros públicos que lleva la Cámara de Comercio de Bucaramanga, se incrementarán anualmente, de acuerdo al aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor).

PARÁGRAFO 1°. El costo descrito en el presente acto administrativo deberá ser cancelado en cualquiera de las ventanillas de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO 2. El costo establecido en la presente resolución podrá ser modificado en cualquier momento, de conformidad con el estudio técnico que determine la necesidad de que los mismos deban ser ajustados; sin perjuicio de lo anterior, los reajustes anuales regirán a partir del primero de enero de cada año o cuando lo disponga la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Los demás términos de la Resolución 097 del 29 de abril de 2016 continúan vigentes.

Dado en Bucaramanga a los 29 días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ
Presidente Ejecutivo

Proyectó: Marlon Cabarique
Revisó: Lina Maria Rodriguez
Aprobó: Pedro Pablo Contreras Pacheco



SC 1416-1